

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**

**Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>651.909.995</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.072.306</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>101.072.306</b>
	003	De Subsidios		101.072.306
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>550.837.689</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>550.837.689</b>
	001	De Operaciones Complementarias		454.035.588
	003	De Subsidios		96.802.101
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>651.909.995</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.072.306</b>
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>101.072.306</b>
	001	Empresa Nacional de Minería	03	6.945.600
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	04	91.972.852
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		2.153.854
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>454.035.588</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>454.035.588</b>
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	05	10
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	06	367.215.578
	007	Banco del Estado de Chile	07	86.820.000
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>96.802.101</b>
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>96.802.101</b>
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	08	95.951.701
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		850.400

**GLOSAS :**

01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.

Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos podrá requerir el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica. Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos. La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**

**Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

- 02 Los recursos de este Programa se considerarán en conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta ley.
- 03 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 2.604.600 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.  
Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.  
Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.  
Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma.  
Con la finalidad de contar con una visión integral de la Política de Fomento al Sector de la Pequeña Minería, ENAMI y Subsecretaría de Minería deberán coordinar sus intervenciones para una adecuada articulación en los procesos de postulación, selección y seguimiento de beneficiarios de los programas de fomento a la minería. Para ello, ENAMI informará ex ante a la Subsecretaría de Minería los criterios de focalización y/o priorización de su Programa, así como los mecanismos que aseguren la complementariedad en la entrega de los bienes o servicios a proveer a la población objetivo.  
Por otra parte y ex post, ENAMI deberá informar los beneficiarios efectivos y los bienes y servicios recibidos por ellos, todo lo cual deberá consolidarse en una única base de datos de beneficiarios efectivos en la Subsecretaría de Minería. A partir de dicha información, la Subsecretaría de Minería informará a DIPRES la complementariedad efectiva lograda por la ejecución de los programas de fomento a la minería (beneficiarios y bienes y servicios provistos).  
Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- 04 Considera los recursos para el pago de los intereses de la deuda interna y externa que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible.
- 05 Prorrógase el deber de efectuar los aportes de capital señalados en la letra a) del artículo 11, en relación con el artículo segundo transitorio, ambos de la ley N° 21.082, hasta el 31 de diciembre de 2023.  
Transitoriamente durante el año 2023, facúltase al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para proceder, respecto del Fondo de Infraestructura S.A., en los mismos términos que los indicados en el artículo 14 de la ley N° 21.082.  
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de recursos empleados y la individualización de inmuebles adquiridos.
- 06 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2023, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023**  
**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**

**Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>

a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2022. Este informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2023.

Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por dicho Comité, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.847.

Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden principalmente los proyectos de reconstrucción y de expansión de la red de Metro y el servicio de deuda correspondiente.

El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2023, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones del Fisco, a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital. Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento.

Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por la Empresa el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. El directorio de la Empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse los estudios de factibilidad necesarios para las obras de extensión de la red de Metro hasta la comuna de Lo Espejo. La Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A. informará trimestralmente a la

Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los avances de estos estudios.

- 07 Considera recursos para cumplir con las exigencias internacionales de capital regulatorio establecidas en los acuerdos de BASILEA III, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.384.
- 08 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes iniciativas que ejecute la Empresa: proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal de Desarrollo 2021-2023; proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento; gastos que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas, seguros de la infraestructura ferroviaria; y la amortización de su deuda interna y externa.